



Dr. Jorge Maldonado Remella

02

- 1 -

1 N U M E R O : 974-1/83. -----
2 CONSTITUCION DE LA COM-
3 PAÑIA ANONIMA " LANGOS-
4 TINDS BANGKOK S. A. ".-
5 C U A N T I A : S/.500.000,00. -----
6 EN LA CIUDAD DE GUAYAGUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA
7 DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA JUEVES
8 VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES,
9 ANTE MI, DOCTOR J O R G E M A L D O N A D O R E -
10 N N E L L A, ABOGADO, NOTARIO TITULAR SEPTIMO DEL CAN-
11 TON GUAYAGUIL, COMPARECEN LAS SIGUIENTES PERSONAS :
12 DON ESTEBAN AMADOR RENDON, QUIEN DECLARA SER ECUATO-
13 RIANO, CASADO, ABOGADO; DON JOSE JOAQUIN FRANCO PO-
14 RRAS, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, SOLTERO, ABOGADO;
15 DOÑA MERCEDES AVILA LLANOS, QUIEN DECLARA SER ECUA-
16 TORIANA, SOLTERA, ABOGADA; DOÑA MERCEDES GALAN FIGUE-
17 RDA, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANA, SOLTERA, ESTUDIAN-
18 TE; Y, DOÑA JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE, QUIEN DECLA-
19 RA SER ECUATORIANA, CASADA, EJECUTIVA; TODOS POR SUS
20 PROPIOS DERECHOS. -----
21 LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS
22 EN LA CIUDAD DE GUAYAGUIL, PERSONAS CAPACES PARA
23 OBLIGARSE Y CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FE,
24 LOS MISMOS QUE COMPARECEN A CELEBRAR ESTA ESCRITURA
25 PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA, SO-
26 BRE CUYO OBJETO Y RESULTADOS ESTAN BIEN INSTRUIDOS,
27 A LA QUE PROCEDEN DE UNA MANERA LIBRE Y ESPONTANEA
28 Y PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA MINUTA QUE

1 DICE ASI : -----
2 ** SEÑOR NOTARIO : -----
3 EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO,
4 SIRVASE AUTORIZAR UNA POR LA CUAL CONSTE LA CONS-
5 TITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA Y MAS DECLARACIONES
6 Y CONVENCIONES QUE SE DETERMINAN AL TENDR DE LAS
7 SIGUIENTES CLAUSULAS : -----
8 * CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTES. ----
9 INTERVIENEN EN LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRI-
10 TURA PUBLICA Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR
11 LA COMPANIA ANONIMA " LANGOSTINOS BANGKOK S. A. "
12 LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, DOMICILIOS Y NACIONALIDA-
13 DES SON LAS QUE SE EXPRESAN A CONTINUACION : -----
14 A) ABOGADO ESTEBAN AMADOR RENDON, DE NACIONALIDAD
15 ECUATORIANA Y DOMICILIADO EN GUAYAGUIL; -----
16 B) ABOGADO JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS, DE NACIONA-
17 LIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADO EN GUAYAGUIL; -
18 C) ABOGADA MERCEDES AVILA LLANOS, DE NACIONALIDAD
19 ECUATORIANA Y DOMICILIADA EN GUAYAGUIL; -----
20 D) SEÑORITA MERCEDES GALAN FIGUEROA, DE NACIONALIDAD
21 ECUATORIANA Y DOMICILIADA EN GUAYAGUIL; Y, ----
22 E) SEÑORA JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE, DE NACIONALI-
23 DAD ECUATORIANA Y DOMICILIADA EN GUAYAGUIL. ----
24 * CLAUSULA SEGUNDA : -----
25 LOS FUNDADORES MENCIONADOS EN LA CLAUSULA QUE ANTE-
26 CEDE HAN APROBADO EL SIGUIENTE ESTATUTO, QUE FORMA
27 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPANIA.-
28 ++ ESTATUTO DE LA COMPANIA ANONIMA " LANGOSTINOS -



Dc. Jorge Maldonado Rennella

03

- 2 -

1 BANGKOK S. A. " ----- ++
2 C A P I T U L O P R I M E R O : C O N S T I T U C I O N , D E N O M I N A -
3 C I O N , O B J E T O , D O M I C I L I O , P L A Z O , C A P I T A L Y A C C I O N E S . -
4 A R T I C U L O P R I M E R O . - C O N L A D E N O M I N A C I O N D E " L A N G O S -
5 ===== T I N O S B A N G K O K S . A . " S E C O N S T I -
6 T U Y E U N A C O M P A Ñ A A N O N I M A D E N A C I O N A L I D A D E C U A T O R I A -
7 N A , Q U E T I E N E P O R O B J E T O P R I N C I P A L D E D I C A R S E A L A P R O V E C H A -
8 M I E N T O Y E X P L O T A C I O N D E L O S R E C U R S O S B I O A C U A T I C O S E N
9 T O D A S S U S F A S E S , S U E X T R A C C I O N Y P R O C E S A M I E N T O Q U E
10 C O R R E S P O N D A N S E G U N L A S D I F E R E N T E S E S P E C I E S D E Q U E S E
11 T R A T E , I N C L U Y E N D O E L C U L T I V O , L A C R I A , L A C O S E C H A Y
12 E L P R O C E S A M I E N T O D E C A M A R O N E S Y M A R I S C O S E N G E N E R A L
13 Y S U C O M E R C I A L I Z A C I O N E N L O S M E R C A D O S N A C I O N A L E S Y
14 D E E X P O R T A C I O N . P O D R A R E A L I Z A R T O D A C L A S E D E O P E R A -
15 C I O N E S , A C T O S Y C O N T R A T O S C I V I L E S , C O M E R C I A L E S , I N D U S -
16 T R I A L E S Y D E C U A L Q U I E R O T R A I N D O L E Q U E N O L E E S -
17 T E N L E G A L M E N T E P R O H I B I D O S Y Q U E L E S I R V A N O C O N -
18 V E N G A N P A R A E L M E J O R C U M P L I M I E N T O D E S U O B J E T O P R I N -
19 C I P A L . -----
20 A R T I C U L O S E G U N D O . - L A C O M P A Ñ A T I E N E S U D O M I C I L I O
21 ===== P R I N C I P A L E N E S T A C I U D A D D E G U A -
22 Y A G U I L , R E P U B L I C A D E L E C U A D O R , P E R O P O D R A E S T A B L E C E R
23 S U C U R S A L E S Y A G E N C I A S D E N T R O Y F U E R A D E L P A I S . ----
24 A R T I C U L O T E R C E R O . - E L P L A Z O D E D U R A C I O N D E L P R E S E N -
25 ===== T E C O N T R A T O D E C O M P A Ñ A E S D E
26 C I N C U E N T A (5 0) A Ñ O S , C O N T A D O S A P A R T I R D E L A I N S -
27 C R I P C I O N D E L A E S C R I T U R A D E C O N S T I T U C I O N D E L A C O M -
28 P A Ñ A E N E L R E G I S T R O M E R C A N T I L . -----

1 ARTICULO CUARTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA
2 ===== ES DE QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES
3 (S/.500.000,00), DIVIDIDO EN QUINIENTAS (500)
4 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMI-
5 NAL DE UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) CADA UNA, NU-
6 MERADAS DEL CERD CERD UNO (001) AL QUINIENTOS
7 (500) INCLUSIVE.- CADA ACCION QUE ESTUVIERE TO-
8 TALMENTE PAGADA DARA DERECHO A UN VOTO, EN LAS DE-
9 LIBERACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-LAS
10 ACCIONES NO LIBERADAS TENDRAN ESE DERECHO EN PROPOR-
11 CION A SU VALOR PAGADO. LOS TITULOS DE LAS ACCIO-
12 NES CONTENDRAN LAS DECLARACIONES EXIGIDAS POR LA LEY
13 Y LLEVARAN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE
14 GENERAL. -----

15 ARTICULO QUINTO.- LAS ACCIONES SE TRANSFIEREN DE CON-
16 ===== FORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LE-
17 GALES PERTINENTES. LA COMPAÑIA CONSIDERARA COMO DUE-
18 ÑO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN SU
19 LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. -----

20 ARTICULO SEXTO.- EN CASO DE EXTRAVIDO, PERDIDA, SUS-
21 ===== TRACCION O INUTILIDAD DE UN TITULO
22 DE ACCIONES, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES
23 PARA CONFERIR UN NUEVO TITULO, EN REEMPLAZO DEL EX-
24 TRAVIADO, SUSTRAIIDO O INUTILIZADO. -----

25 C A P I T U L O S E G U N D O : DEL GOBIERNO, DE LA
26 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. -----

27 ARTICULO SEPTIMO.- LA COMPAÑIA SERA GOBERNADA POR LA
28 ===== JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y AD-



Dc. Jorge Maldonado Remella

1 MINISTRADA POR EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL, EL
2 GERENTE COMERCIAL Y EL DIRECTORIO, CUANDO SE ORGANI-
3 ZARE, QUIENES TENDRAN LAS ATRIBUCIONES QUE LES COM-
4 PETEN POR LAS LEYES Y LAS QUE SEÑALA ESTE ESTATU-
5 TO. -----

6 ARTICULO OCTAVO.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COM-
7 ===== PAÑIA ESTARA A CARGO DEL PRESIDEN-
8 TE Y DEL GERENTE GENERAL INDISTINTAMENTE, EN TODOS
9 SUS NEGOCIOS U OPERACIONES, SIN NECESIDAD DE CONCUR-
10 SO DE NINGUN OTRO FUNCIONARIO. -----

11 C A P I T U L O T E R C E R O : D E L A J U N T A G E N E R A L . -

12 ARTICULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL, FORMADA POR LOS
13 ===== ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONVOCADOS Y
14 REUNIDOS, ES LA MAS ALTA AUTORIDAD DE LA COMPANIA
15 Y SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES OBLIGAN A TODOS LOS
16 ACCIONISTAS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MISMA. -

17 ARTICULO DECIMO.- SON LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
18 ===== GENERAL DE ACCIONISTAS : -----

19 a) NOMBRAR AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL, AL
20 GERENTE COMERCIAL Y AL COMISARIO; -----

21 b) ACEPTAR LAS EXCUSAS O RENUNCIAS DE LOS NOMBRA-
22 DOS FUNCIONARIOS O REMOVERLES CUANDO ESTIME CON-
23 VENIENTE; -----

24 c) FIJAR LAS REMUNERACIONES, HONORARIOS O VIATICOS
25 DE LOS MISMOS CUANDO LO ESTIMARE CONVENIENTE ;

26 d) CONDOR LOS INFORMES, BALANCES, INVENTARIOS Y MAS
27 CUENTAS QUE EL GERENTE GENERAL SOMETA ANUALMEN-
28 TE A SU CONSIDERACION Y APROBARLOS U ORDENAR

- 1 SU RECTIFICACION; -----
- 2 e) ORDENAR EL REPARTO DE UTILIDADES, EN CASO DE
- 3 HABERLAS, Y FIJAR, CUANDO PROCEDA, LA CUOTA DE
- 4 ESTAS PARA LA FORMACION DEL FONDO DE RESERVA
- 5 LEGAL DE LA SOCIEDAD, PORCENTAJE QUE NO PODRA
- 6 SER MENOR DEL FIJADO EN LA LEY; -----
- 7 f) ORDENAR LA FORMACION DE RESERVAS ESPECIALES DE
- 8 LIBRE DISPOSICION; -----
- 9 g) CONOCER Y RESOLVER CUALQUIER PUNTO QUE LE SO-
- 10 METAN A SU CONSIDERACION EL PRESIDENTE, EL GE-
- 11 RENTE GENERAL O EL COMISARIO; -----
- 12 h) REFORMAR EL PRESENTE ESTATUTO; Y, -----
- 13 i) ORGANIZAR CUANDO A SU CRITERIO EL DESARROLLO DE
- 14 LA COMPANIA LO REQUIERA, UN DIRECTORIO, COMPUES-
- 15 TO DE CUATRO MIEMBROS, INCLUIDO EL PRESIDENTE DE
- 16 LA COMPANIA Y EL GERENTE GENERAL ELEGIDOS DE -
- 17 CONFIRMIDAD CON EL ARTICULO DECIMO OCTAVO DE -
- 18 ESTOS ESTATUTOS. -----

19 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL SERA PRE-

20 ===== SIDIDA POR EL PRESIDENTE DE

21 LA COMPANIA Y EL GERENTE GENERAL ACTUARA DE SECRE-

22 TARIO.- EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE O DEL

23 GERENTE GENERAL, PRESIDIRA LA JUNTA O ACTUARA DE SE-

24 CRETARIO LA PERSONA QUE LOS CONCURRENTES DESIGNEN PA-

25 RA DESEMPEÑAR TALES FUNCIONES. -----

26 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- TODA CONVOCATORIA A LOS

27 ===== ACCIONISTAS, PARA LA JUNTA

28 GENERAL, SE HARA MEDIANTE AVISO SUSCRITO POR EL GE-



Dc. Jorge Maldonado Rennella

1 RENTE GENERAL O EL PRESIDENTE, EN LA FORMA Y CON
2 LOS REQUISITOS QUE DETERMINE LA LEY. EL COMISARIO
3 SERA CONVOCADO ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE PARA LAS
4 SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO SU
5 INASISTENCIA NO SERA CAUSA DE DIFERIMIENTO DE LA REU-
6 NION. -----
7 ARTICULO DECIMO TERCERO.- LOS ACCIONISTAS PUEDEN HA-
8 ===== CERSE REPRESENTAR EN LAS
9 JUNTAS GENERALES POR OTRAS PERSONAS, MEDIANTE CARTA
10 DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, PERO EL PRESIDENTE, EL
11 GERENTE GENERAL, GERENTE COMERCIAL, LOS MIEMBROS DEL
12 DIRECTORIO Y EL COMISARIO NO PODRAN OSTENTAR ESTA
13 REPRESENTACION. -----
14 ARTICULO DECIMO CUARTO.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN
15 ===== LOS DOS ARTICULOS ANTERIORES,
16 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTENDERA CONVO-
17 CADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER
18 TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR
19 CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE PRESENTE
20 O REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PA-
21 GADO Y LOS ACCIONISTAS ACEPTEN, POR UNANIMIDAD, CONS-
22 TITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y ESTEN TAMBIEN UNANIMES
23 SOBRE LOS PUNTOS A TRATARSE EN DICHA JUNTA.- LAS
24 ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-
25 TAS, CELEBRADAS CONFORME LO DISPUESTO EN ESTE AR-
26 TICULO, DEBERAN SER SUSCRITAS POR TODOS LOS ACCIO-
27 NISTAS O SUS REPRESENTANTES QUE CONCURRIEREN A ELLAS,
28 BAJO LA PENA DE NULIDAD. -----

1 ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL NO PODRA
2 ===== CONSIDERARSE LEGALMENTE CONS-
3 TITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI NO
4 ESTA REPRESENTADA, POR LOS CONCURRENTES A ELLA, POR
5 LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO.- LAS JUNTAS
6 GENERALES SE REUNIRAN, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL
7 NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES DEBIENDO EXPRESARSE
8 ASI EN LA CONVOCATORIA QUE PARA EL EFECTO SE HAGA.-
9 PARA ESTABLECER EL QUORUM ANTEDICHO, SE TOMARA EN
10 CUENTA LA LISTA DE ASISTENTES QUE DEBERA FORMULAR
11 EL GERENTE GENERAL Y FIRMARLA CONJUNTAMENTE CON EL
12 PRESIDENTE, O QUIENES HICIEREN SUS VECES. -----
13 ARTICULO DECIMO SEXTO.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
14 ===== DE ACCIONISTAS SE REUNIRA -
15 OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES
16 MESES POSTERIORES, A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO
17 ECONOMICO.- EN LA PREINDICADA REUNION ANUAL, LA JUN-
18 TA GENERAL DEBERA CONSIDERAR, ENTRE LOS PUNTOS DE SU
19 ORDEN DEL DIA, LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS LI-
20 TERALES c), d) Y e) DEL ARTICULO DECIMO DE LOS
21 PRESENTES ESTATUTOS. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
22 DE ACCIONISTAS SE REUNIRA CUANDO ASI LO RESOLVIERE
23 EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE O CUANDO LO SO-
24 LICITAREN A ESTE O AQUEL UNO O MAS ACCIONISTAS QUE
25 REPRESENTEN POR LO MENOS LA CUARTA PARTE DEL CAPI-
26 TAL SOCIAL. -----
27 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SALVO LAS EXCEPCIONES LE-
28 ===== GALES, TODA RESOLUCION DE



Dc. Jorge Maldonado Rennella

1 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERA SER TOMADA POR
2 MAYORIA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE A LA
3 SESION. DE CADA SESION SE LEVANTARA UN ACTA, QUE
4 PODRA APROBARSE EN LA MISMA SESION. -----
5 C A P I T U L O C U A R T O : DEL DIRECTORIO. -----
6 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EL DIRECTORIO SE INTEGRARA
7 ===== CUANDO ASI LO RESUELVA LA
8 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO
9 ESTABLECIDO EN EL LITERAL i) DEL ARTICULO DECIMO
10 PRECEDENTE Y ESTARA INTEGRADO POR CUATRO VOCALES, DOS
11 DE LOS CUALES SERAN EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GE-
12 NERAL DE LA COMPANIA, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL
13 DE ACCIONISTAS, POR EL LAPSO DE CINCO AÑOS, PUDIEN-
14 DO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- PARA SER DIRECTOR
15 NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPANIA. -----
16 ARTICULO DECIMO NOVENO.- EL DIRECTORIO ESTARA PRESI-
17 ===== DIDO POR EL PRESIDENTE DE
18 LA COMPANIA Y, EN AUSENCIA DE ESTE, POR EL VOCAL
19 QUE DESIGNE EN CADA OCASION EL DIRECTORIO; Y, ACTUA-
20 RA DE SECRETARIO LA PERSONA QUE, PARA TAL CARGO, -
21 DESIGNE EL DIRECTORIO. -----
22 ARTICULO VIGESIMO.- EL DIRECTORIO SE REUNIRA ORDINA-
23 ===== RIAMENTE, POR LO MENOS UNA VEZ
24 CADA TRIMESTRE, Y EXTRAORDINARIAMENTE, CUANDO LO CON-
25 VOQUE EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, POR SI O
26 A PETICION DE POR LO MENOS DOS DIRECTORES.- PARA SU
27 INSTALACION SE REQUERIRA LA MAYORIA NUMERICA DE LA
28 TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS. SUS RESOLUCIONES Y ACUER-

1 DOS SERAN TOMADOS A MAYORIA SIMPLE Y CONSTARA EN
2 ACTAS SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO. CA-
3 DA DIRECTOR TENDRA DERECHO A UN VOTO. QUIEN PRESIDEA
4 LA REUNION TENDRA VOTO DIRIMENTE. -----

5 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBE-
6 ===== RES DEL DIRECTORIO : ----

7 a) FIJAR LA POLITICA DE LA EMPRESA E INSTRUIR AL
8 RESPECTO A LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA ;

9 b) ACTUAR COMO ORGANISMO DE CONTROL; -----

10 c) CONOCER TODOS LOS ASUNTOS QUE SOMETAN A SU CON-
11 SIDERACION CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS; Y, ----

12 d) AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS
13 BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑIA. ESTA ATRIBUCION
14 CORRESPONDERA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
15 SI EL DIRECTORIO NO HUBIERE SIDO PUESTO EN FUN-
16 CIONAMIENTO. -----

17 C A P I T U L O Q U I N T O : DEL PRESIDENTE, DEL GE-
18 RENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. -----

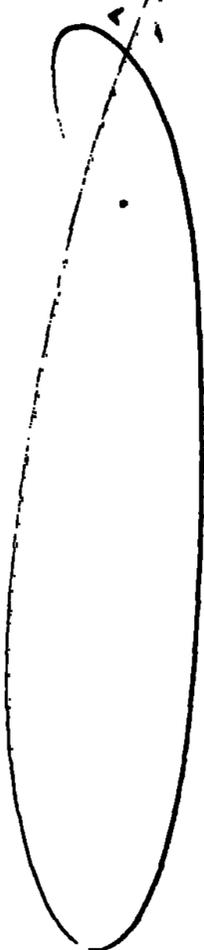
19 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- EL PRESIDENTE, EL GEREN-
20 ===== TE GENERAL Y EL GERENTE
21 COMERCIAL, ACCIONISTAS O NO, SERAN ELEGIDOS POR LA
22 JUNTA GENERAL, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, PUDIEN-
23 DO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. -----

24 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EL PRESIDENTE DE LA COM-
25 ===== PAÑIA TENDRA LAS SIGUIEN-
26 TES ATRIBUCIONES : -----

27 a) EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EX-
28 TRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, SIN EL CONCURSO DE



D^c. Jorge Maldonado Remella



1 NINGUN OTRO FUNCIONARIO; -----
2 b) PRESIDIR LAS REUNIONES O SESIONES DE LAS JUN-
3 TAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO ;
4 c) FIRMAR LOS TITULOS O LOS CERTIFICADOS DE ACCIO-
5 NES EN UNION DEL GERENTE GENERAL; -----
6 d) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL - SE-
7 CRETARIO, LAS ACTAS DE LAS SESIONES; -----
8 e) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL SI ESTE FALTARA, SE
9 AUSENTARA O FALLECIERA, CON LOS MISMOS DEBERES
10 Y ATRIBUCIONES DEL REEMPLAZADO. -----
11 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EL GERENTE GENERAL TENDRA
12 ===== LA REPRESENTACION LEGAL, -
13 JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPANIA SIN NECESI-
14 DAD DE CONCURSO DE NINGUN OTRO FUNCIONARIO. - SUS
15 PRINCIPALES ATRIBUCIONES SON : -----
16 a) ADMINISTRAR LA COMPANIA PUDIENDO EJECUTAR TODD
17 TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, SIN MAS LIMITACION
18 QUE LA ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS; -----
19 b) SUSCRIBIR LOS TITULOS DE LAS ACCIONES DE LA COM-
20 PAÑIA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE ELLA ;
21 c) LLEVAR EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA
22 COMPANIA; Y, -----
23 d) PREPARAR LOS INFORMES, BALANCES Y MAS CUENTAS.-
24 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EL GERENTE COMERCIAL ACTUA-
25 ===== RA COMO ASISTENTE DE GE-
26 RENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE Y CON LOS DERECHOS
27 Y ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNEN, DEBIENDO REEMPLAZAR AL
28 PRSIDENTE SI ESTE FALTARA, SE AUSENTARA O FALLECIE-

1 RA, CON LOS MISMOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL REEM-
2 PLAZADO. -----

3 C A P I T U L O S E X T O : DEL COMISARIO, -----

4 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-

5 ===== NISTAS NOMBRARA UN COMISA-

6 RIO EL CUAL PODRA SER UNA PERSONA EXTRAÑA A LA

7 COMPAÑIA Y DURARA UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SU CAR-

8 GO, PUDIENDO SER REELEGIDO. SUS ATRIBUCIONES SERAN

9 LAS SEÑALADAS POR LA LEY. -----

10 C A P I T U L O S E P T I M O : DISPOSICIONES GENERALES.-

11 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : RESERVA LEGAL.- LA RESER-

12 ===== VA LEGAL SE FORMARA POR

13 LD MENDS CON EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LAS

14 UTILIDADES LIQUIDAS QUE ARROJE CADA EJERCICIO ECONO-

15 MICO, HASTA COMPLETAR EL PORCENTAJE MINIMO ESTABLE-

16 CIDO POR LA LEY DE COMPAÑIAS. -----

17 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : DISTRIBUCION DE LAS UTI-

18 ===== LIDADES.- UNA VEZ APROBA-

19 DOS EL BALANCE Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL

20 EJERCICIO ECONOMICO RESPECTIVO Y, DESPUES DE PRACTI-

21 CADAS LAS DEDUCCIONES NECESARIAS PARA LA FORMACION DE

22 LA RESERVA LEGAL, DE LAS RESERVAS ESPECIALES Y OTRAS

23 QUE CORRESPONDIERON O HAYAN SIDO RESUELTAS POR LA

24 JUNTA GENERAL, EL SALDO DE UTILIDADES LIQUIDAS SERA

25 DISTRIBUIDO EN LA FORMA QUE RESUELVA LA JUNTA GE-

26 NERAL DE ACCIONISTAS. - LAS UTILIDADES REALIZADAS DE

27 LA COMPAÑIA SE LIQUIDARAN AL TREINTA Y UNO DE DI-

28 CIEMBRE DE CADA AÑO. -----



D^c. Jorge Maldonado Renuella

1 ARTICULO VIGESIMO NOVENO : DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
2 ===== LA COMPANIA SE DISOLVERA
3 EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPANIAS. PA-
4 RA EL EFECTO DE LA LIQUIDACION, LA JUNTA GENERAL
5 NOMBRARA UN LIQUIDADOR Y, HASTA QUE LO HAGA, ACTUA-
6 RA COMO TAL EL GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA O
7 QUIEN HAGA SUS VECES. -----
8 * C L A U S U L A T E R C E R A : DECLARACIONES. -----
9 LOS SOCIOS FUNDADORES HACEN LA SIGUIENTE DECLARACION:
10 QUE EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA HA SIDO SUS-
11 CRITO EN SU INTEGRIDAD Y PAGADO EN UN VEINTE Y
12 CINCO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE LAS AC-
13 CIONES SUSCRITAS, DE LA SIGUIENTE MANERA : -----
14 ABOGADO ESTEBAN AMADOR RENDON, HA SUSCRITO CUATROCIE-
15 TAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS
16 DE UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) CADA UNA Y PAGA
17 EN DINERO EFECTIVO LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTICUA-
18 TRO MIL SUCRES (S/.124.000,00), ES DECIR EL VEIN-
19 TICINCO POR CIENTO (25%) DE CADA UNA DE LAS AC-
20 CIONES POR EL SUSCRITAS; EL ABOGADO JOSE JOAQUIN -
21 FRANCO PORRAS, HA SUSCRITO UNA ACCION ORDINARIA Y
22 NOMINATIVA DE UN MIL SUCRES (S/.1.000,00), Y PA-
23 GA EN DINERO EFECTIVO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS -
24 CINCUENTA SUCRES (S/.250,00), ES DECIR EL VEINTI-
25 CINCO POR CIENTO (25%) DE LA ACCION POR EL SUS-
26 CRITA; LA ABOGADA MERCEDES AVILA LLANOS, HA SUSCRI-
27 TO UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE UN MIL SU-
28 CRES (S/.1.000,00), Y PAGA EN DINERO EFECTIVO LA

1 CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/.250,00)
2 ES DECIR EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA
3 ACCION POR ELLA SUSCRITA; LA SEÑORITA MERCEDES GA -
4 LAN FIGUEROA, HA SUSCRITO UNA ACCION ORDINARIA Y NO-
5 MINATIVA DE UN MIL SUCRES (S/.1.000,00), Y PAGA
6 EN DINERO EFECTIVO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUEN-
7 TA SUCRES (S/.250,00), ES DECIR EL VEINTICINCO -
8 POR CIENTO (25%) DE LA ACCION POR ELLA SUSCRI-
9 TA; Y, LA SEÑORA JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE, HA SUS-
10 CRITO UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE UN MIL
11 SUCRES (S/.1.000,00), Y PAGA EN DINERO EFECTIVO
12 LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/.250,00),
13 ES DECIR EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA
14 ACCION POR ELLA SUSCRITA. -----
15 EL SALDO IMPAGO, POR LAS ACCIONES SUSCRITAS, LOS AC-
16 CIONISTAS SE COMPROMETEN A CUBRIRLO EN EL PLAZO DE
17 DOS AÑOS, EN NUMERARIO O EN ESPECIE SEGUN LO RE-
18 SUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- TODO LO CUAL
19 CONSTA EN EL CERTIFICADO DE LA CUENTA DE INTEGRA-
20 CION DE CAPITAL EXTENDIDO POR EL FILANBANCO, EL MIS-
21 MO QUE SE INSERTARA Y FORMARA PARTE DE ESTA ESCRI-
22 TURA.-----
23 ** AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMAS CLAUSULAS
24 DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO
25 DE LA PRESENTE ESCRITURA, DEJANDOSE CONSTANCIA DE -
26 CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS, QUEDA AUTORIZADO PARA
27 EFECTUAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER LA -
28 CONSTITUCION Y EXISTENCIA JURIDICA DE LA COMPAÑIA Y



FILANBANCO
ECUADOR

Guayaquil, octubre 27 de 19 83

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Ab. Esteban Amador Rendón	\$.	124.000,00
Ab. José Joaquín Franco Porras.....	"	250,00
Ab. Mercedes Avila Llanos	"	250,00
Srta. Mercedes Galán Figueroa	"	250,00
Sra. Jenny Peña de Villafuerte	"	250,00

\$. 125.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

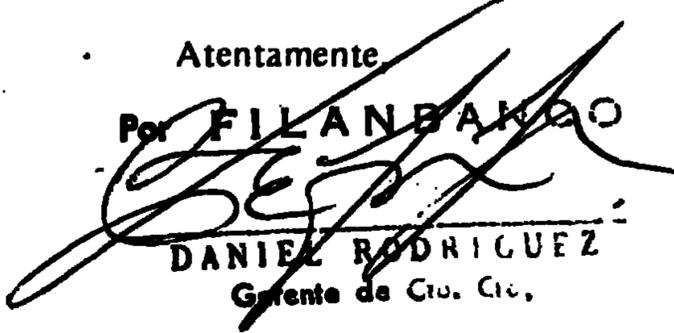
"LANGOSTINOS BANGKOK S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por **FILANBANCO**


DANIEL RODRIGUEZ

Gerente de Cto. Cto.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

437-AJ

83127

Guayaquil,

26 OCT 1983

Señor
Promotor de la Compañía
LANGOSTINOS BANGKOK S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

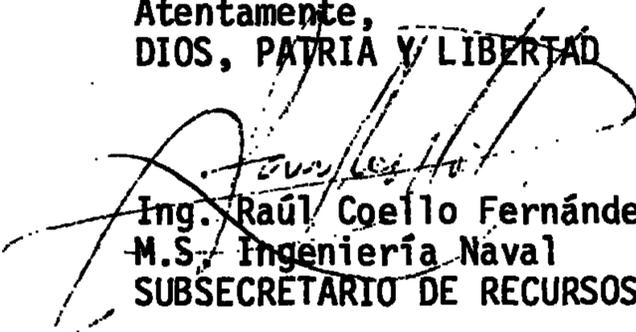
En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una compañía a denominarse LANGOSTINOS BANGKOK S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "dedicarse al aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se trate, incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación. Podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, industriales y de cualquier otra índole que no le estén legalmente prohibidos y que le sirvan o convengan para el mejor cumplimiento de su objeto".

El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Raúl Coello Fernández
M.S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS



Jurídico
JAP/JM/Pct.



1/5

Renovación

10

SEÑOR

JEFE DE RENTAS FISCALES

CIUDAD,

YO. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON

Con Cédula de identidad # 0900216417

Ced, Trib.# 002252

de Nacionalidad, Ecuatoriana

con domicilio, Guayaquil

Solicito se me conceda el certificado de no adeudar al Fisco para trámite de,

Constitución de Compañía

Guayaquil, 13 de Octubre de 1983

VALIDO POR QUINCE DIAS

ATENTAMENTE

REPATURA DE LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL CANTON GUAYAQUIL

Que Luis Esteban Amador Rendon

de las Cédulas de Identidad No. 0900216417

No. 002252, no adeuda impuestos de renta y plusvalía

Guayaquil, a 13 de Octubre de 1983

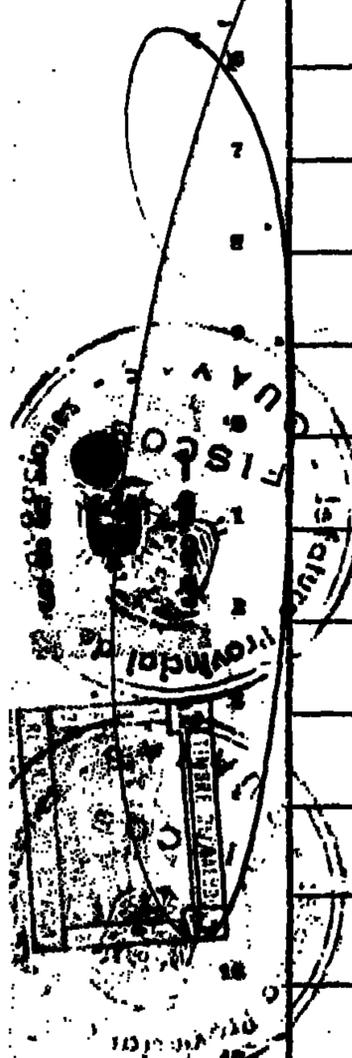
De fe que es igual al documento que se me exhibió y devolví al interesado

RAUL NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil 27 OCT 1983

EL NOTARIO

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



1
5

Renovaci

SEÑOR

JEFE DE RENTAS FISCALES

CIUDAD.

YO. JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS

Con Cédula de Identidad, #.0905080404

Ced. Trib. # 12747

de Nacionalidad, Ecuatoriana

con domicilio, Guayaquil

Solicito se me conceda el certificado de no adeudar al,

Risco para trámite de.

Constitución de Compañía

Guayaquil, 13 de Octubre de 1983

VALIDO POR QUINCE DIAS

ATENTAMENTE

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICADO que el señor JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0905080404 y 12747

no adeuda impuestos en esta Jefatura o la sucursal

en la fecha de 13 de OCTUBRE de 1983

Este certificado es igual al documento que se le exhibió y devolvió al interesado

Fecha: 27 OCT 1983

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

EL NOTARIO

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Vertical stamps and handwritten notes on the left margin, including 'Jefatura de Recaudaciones' and 'Notario'.



1/5

11

Remision

SEÑOR

JEFE DE RENTAS FISCALES

CIUDAD/

YO, MERCEDES AVILA LLANOS

Con Cédula de Identidad, # 0900706512 Ued. Trib. # 07500

de nacionalidad, Ecuatoriana

con domicilio, Guayaquil

Solicito se me conceda el certificado de no adeudar al,

Fisco para trámite de.

Constitución de Compañía

Guayaquil, 13 de Octubre de 1983

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

Mercedes Avila Llanos

Titular de las Cédulas de Identidad No. 0900706512

Ued. Trib. 07500 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 13 OCT. 1983 de *[Signature]*

Day 13 que es igual al documento que se me exhibió y devolvi al interesado

Guayaquil 27 OCT 1983

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

EL NOTARIO

[Signature]
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

5 Renuncia

SEÑOR

JEFE DE RENTAS FISCALES

CIUDAD.

YO. MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA

Con cédula de Identidad #. 0904398191 Ced. Trib. # 165120

de Nacionalidad, Ecuatoriana

con domicilio, Guayaquil

Solicito se me conceda el certificado de no adeudar al,

Risco para trámite de.

Constitución de Compañía

Guayaquil, 13 de Octubre de 1983

Atentamente

Mercedes Magdalena Galan Fig.

0904398191

165120

13 OCT. 1983

Octubre

1983

HANNY AUNIGA GOMEZ

Do fe que es igual documento que se me exhibió y devolví al interesado

27 OCT 1983

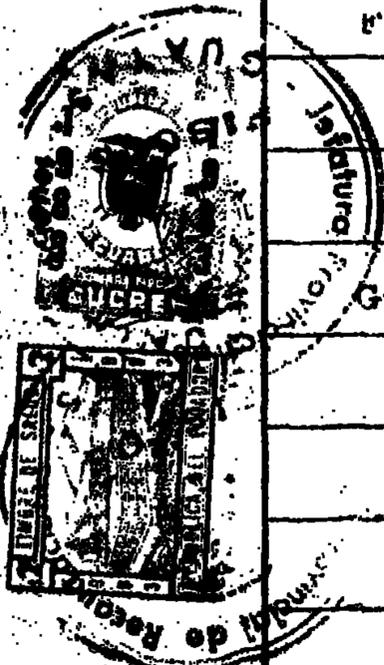
RAUL NETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

EL NOTARIO

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





1/5 Renovación 12

JEFE DE RECADACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.

Yo. JENNY de VILLAFUERTE PEÑA

Con Cédula de Identidad, # 0904042127, Céd. Tributaria # 043449

de Nacionalidad, Ecuatoriana

con domicilio, Guayaquil

Solicito se me Conceda un certificado de no adeudar al Fisco para trámite de.

Constitución de Compañía

Guayaquil, 13 de Octubre de 1983

Atentamente.

JEFE DE RECADACIONES DEL CANTON GUAYAS
CANTON GUAYAS
poseedor JENNY de VILLAFUERTE PEÑA
Cédula de Identidad No. 0904042127
Cédula No. 043449
Guayaquil, 13 OCT. 1983

FANNY LINDA GONZALEZ

Doy fe que es igual al documento que se me exhibió y devolví al interesado

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil 27 OCT 1983

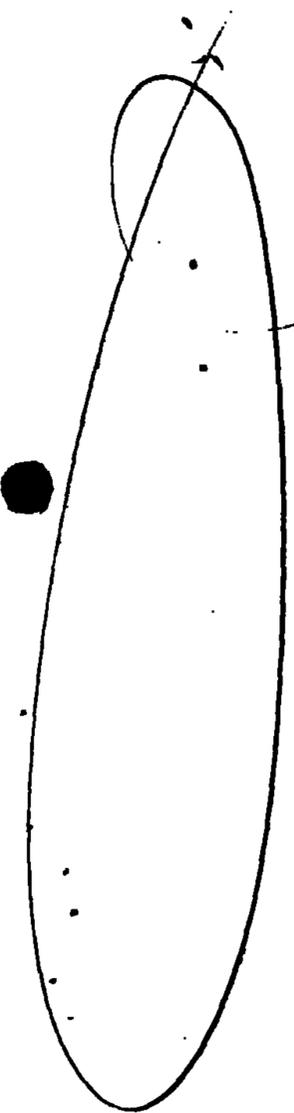
EL NOTARIO

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Dr. Jorge Maldonado Rennella

1 SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPON-
2 DIENTE.- FIRMADO : JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS.- ABO-
3 GADO.- REGISTRO NUMERO : TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE.
4 ** QUEDAN AGREGADOS A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA,
5 LOS CERTIFICADOS DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPI-
6 TAL Y LOS DE NO ADEUDAR AL FISCO DE LOS SOCIOS
7 FUNDADORES. -----
8 ** HASTA AGUI LA MINUTA Y SUS DOCUMENTOS HABILITAN-
9 TES AGREGADOS, TODOS LOS CUALES QUEDAN ELEVADOS A
10 ESCRITURA PUBLICA.- YO, EL NOTARIO, DOY FE QUE, DES-
11 PUES DE HABER SIDO LEIDA, EN ALTA VOZ, TODA ESTA
12 ESCRITURA PUBLICA, A LOS COMPARECIENTES, ESTOS LA A-
13 PRUEBAN Y LA SUSCRIBEN CONMIGO, EL NOTARIO, EN UN
14 SOLO ACTO.- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- ABOGADO ESTE-
15 BAN AMADOR RENDON.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: CE-
16 RO NUEVE - CERO CERO DOS UNO SEIS CUATRO UNO SIETE,
17 CEDULA TRIBUTARIA NUMERO : CERO CERO DOS DOS CINCO
18 DOS.- CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO : CUATRO CUATRO
19 CINCO OCHO - AL.- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- ABOGADO
20 JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS.- CEDULA DE CIUDADANIA -
21 NUMERO : CERO NUEVE CERO CINCO CERO OCHO CERO CUA-
22 TRO CERO CUATRO.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO : UNO DOS
23 SIETE CUATRO SIETE.- CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO:
24 TRES UNO CERO SEIS CUATRO SN.- FIRMADO : FIRMA I-
25 LEGIBLE.- ABOGADA MERCEDES AVILA LLANOS.- CEDULA DE
26 CIUDADANIA NUMERO : CERO NUEVE CERO CERO NUEVE SIE-
27 TE SEIS SIETE CERO CINCO.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO:
28 CERO SIETE CINCO CERO CERO.- CERTIFICADO DE VOTACION



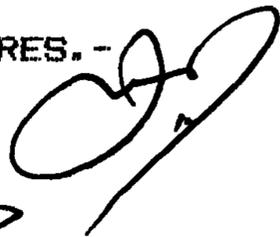
1 NUMERO : TRES - UNO UNO DOS AL.- FIRMADO : MERCEDES
2 GALAN FIGUEROA.- MERCEDES GALAN FIGUEROA.- CEDULA DE
3 CIUDADANIA NUMERO : CERO NUEVE CERO CUATRO TRES NUE-
4 VE OCHO SIETE OCHO - UNO.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO:
5 UNO SEIS CINCO UNO DOS CERO.- CERTIFICADO DE VOTA-
6 CION : EXONERADA.- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE . - JENNY
7 PEÑA DE VILLAFUERTE.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO :
8 CERO NUEVE CERO CUATRO CERO UNO DOS UNO DOS SIETE.
9 CEDULA TRIBUTARIA NUMERO : CERO CUATRO TRES CUATRO
10 CUATRO NUEVE.- CERTIFICADO DE VOTACION : EXONERADA. -
11 EL NOTARIO, FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- DOCTOR JORGE
12 MALDONADO RENNELLA.-



13
14
15
16 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ES-
17 TE TERCER TESTIMONIO, EN DOCE FOJAS UTILES, QUE SE-
18 LLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS OCHO DIAS DEL MES
19 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-



20
21
22 DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
23 NOTARIO SEPTIMO DEL
24 CANTON GUAYAQUIL



24
25
26
27
28



Dr. Jorge Maldonado Rennella

FE: Que en esta fecha y al margen de la correspondiente escritura pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. IG-CA-83-1897 de fecha diciembre ocho de mil novecientos ochenta y tres de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio. - Guayaquil, diciembre nueve de mil novecientos ochenta y tres.



Jorge Maldonado Rennella
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-CA-83- 1897, dictada el 8 de Diciembre de 1.983 por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública que contiene la constitución de la compañía denominada "LANGOSTINOS BANNECK S.A.", de fojas 21.241 a 21.265, número 1.520 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.884 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alvar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

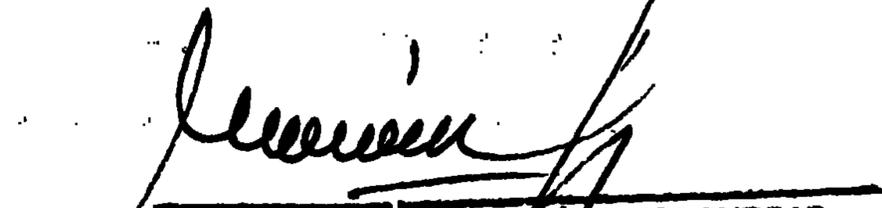
I

t i f i c e ; Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

SC-CA-00-34

17253

Cayapas, enero 12 de 1964

Señor
GISELTO DE FILABRADO
Ciudad.-

Señor Gerente

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1a. de la Resolución
No. 1217, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 28 de
Enero de 1964, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite
legal de la Constitución de la Compañía "LAGOSTINOS BARCELON
S.A."

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Miguel Martínez Páez
SECRETARIO GENERAL

F408